Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2020 011 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno de enero de dos mil veintidós

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del demandante **BANCO DE BOGOTA** consistente la terminación del presente asunto en contra de **PUERTORIENTE S.A.S. PUERTO ORIENTE LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S., PUERTOORIENTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S e ISIDORO TARAZONA** que aquí se ejecuta, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo por **pago parcial de la obligación solo frente a las obligaciones a favor del BANCO DE BOGOTA, pero continuaran vigentes frente a las obligaciones del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.**

SEGUNDO. En atención que la obligación continúa vigente, no se ordenará el desglose de los títulos valores.

TERCERO: No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, pues las mismas quedaran a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.**

CUARTO. Archívese el presente proceso. Sin condena en costas. Se acepta la renuncia e términos de notificación y ejecutoria.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **24 de enero de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA